

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO:	VERBAL– RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00177-00
DEMANDANTE:	GIOVANNI SANTIAGO MEDINA GAITÁN
DEMANDADOS:	CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB

Como quiera que se encuentran reunidas las formalidades legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 368 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN, formulada por la CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB, contra GIOVANNI SANTIAGO MEDINA GAITÁN.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal, previsto en los Arts. 368 y siguientes del CGP.

TERCERO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR a GIOVANNI SANTIAGO MEDINA GAITÁN. mediante anotación en estado.

De conformidad con el artículo 371 del C.G.P. en concordancia con el artículo 91 *ibidem*, por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes y, cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(3 AUTOS)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df851603a9f8c6eed0babd7118300be53d0e766bb96948baa31804d657a15a2**

Documento generado en 06/10/2023 02:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>